

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

DIVISION JURIDICA

Expte. 022CS386145

D.L./M.E.R./E.L.B./N.D.L.



OTORGA CONCESION ONEROSA DIRECTA, DE INMUEBLE FISCAL QUE INDICA EN LA REGION DE ANTOFAGASTA, A LA ASOCIACION DE INDUSTRIALES DE ANTOFAGASTA.

SANTIAGO, 14 ABR. 2011

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

Vº Bº Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO	Ministerio de Bienes Nacionales	Exento de Trámite de Toma de Razón
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR \$ IMPUTAC.	_____	_____
ANOT. POR \$ IMPUTAC.	_____	_____
DECUC. DTO.	_____	_____
118		

EXENTO N° 291 / VISTOS:

Estos antecedentes; lo solicitado por la Asociación de Industriales de Antofagasta, en petición adjunta; el Oficio N° SE02-2168-2009, de 5 de junio de 2009 de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta; el Oficio N° 831, de 16 de noviembre de 2010 de la División de Bienes Nacionales; lo acordado por la Comisión Especial de Enajenaciones de Antofagasta, en Sesión N° 164, de 11 de mayo de 2009; la autorización otorgada por la Ministra de Bienes Nacionales, mediante oficio GABM. N° 244, de 11 de junio de 2009, de su Jefe de Gabinete; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 27, de 2001, del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 19, de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que la Asociación de Industriales de Antofagasta solicitó la concesión onerosa, por un plazo de diez años, del inmueble fiscal que más adelante se singulariza, para la ejecución de un proyecto denominado "Recinto Ferial y Esparcimiento A.I.A.", contribuyendo a un incremento de actividades culturales, educativas y recreativas que beneficiarán directamente a la comunidad de la Región;

Que el Consejo Regional por Acuerdo 9009-09, adoptado en Sesión Ordinaria N° 394, de 29 de mayo de 2009, acordó por unanimidad recomendar favorablemente la concesión de uso oneroso solicitada, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 58 del D.L. 1.939 de 1977 y sus modificaciones;

Que el Comité Concesional Regional, en Sesión Ordinaria N° 37, de 11 de mayo de 2009, acordó recomendar la concesión de uso onerosa del inmueble a la organización señalada, por un plazo de cinco años, para la ejecución del proyecto presentado, con la condición de que éste contemple un aporte al desarrollo local, mediante políticas de apertura a la comunidad, con el propósito que efectivamente permita un desarrollo local incorporando otros actores económicos sociales, condición que fue cumplida por la organización complementando el proyecto original en ese sentido.

D E C R E T O :

I.- Otórgase en **concesión onerosa directa** a la **ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES DE ANTOFAGASTA**, R.U.T. 70.372.500-7, domiciliada en calle General Borgoño N° 934, 14° Piso, de la ciudad de Antofagasta, el inmueble fiscal ubicado a un costado de la Ruta 1, Sector La Portada, comuna y provincia de Antofagasta, Región de Antofagasta; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 17001-7; amparado por inscripción global a nombre del Fisco que rola a fs. 635 N° 754, del Registro de Propiedad de 1965, del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta; singularizado en el plano N° 02101-7.943 C.U.; de una superficie aproximada de 112.816,43 m2. (Ciento doce mil ochocientos dieciséis coma cuarenta y tres metros cuadrados) y cuyos deslindes particulares, según plano, son:

- NORESTE: Calle 7-B, en línea recta comprendida entre los vértices A B de 355,51 metros;
- SURESTE: Terreno fiscal, en línea recta comprendida entre los vértices B C de 333,50 metros;
- SUROESTE: Calle 7-A, en línea quebrada de dos parcialidades comprendida entre los vértices C D de 7,89 metros y vértices D E de 350,79 metros respectivamente; y
- NOROESTE: Centro Deportivo Finning, en línea recta comprendida entre los vértices E A de 299,09 metros.

Se deja expresa constancia que el "Cuadro de Coordenadas U.T.M." que completa el Plano antes singularizado, es parte integrante del presente decreto, para todos los efectos legales.

II.- La presente concesión onerosa directa se otorga por un plazo de **5 (Cinco)** años, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión.

III.- La renta anual de la concesión del inmueble, será el equivalente en moneda nacional a U.F. **1.066,00 (Un mil sesenta y seis Unidades de Fomento)** que se pagará al contado, al valor vigente que ésta tenga a la fecha del pago efectivo, se devengará por cada año contractual y se cancelará dentro de los diez (10) primeros días del respectivo año contractual. El pago de la primera renta concesional deberá efectuarse a la fecha de la suscripción de la escritura pública.

IV.- La concesionaria se obliga a ejecutar las obras específicas y a realizar las actividades que se encuentran contenidas en el Proyecto, dentro de los plazos señalados en su Carta Gantt. El proyecto y sus complementaciones se protocolizarán conjuntamente con la suscripción de la escritura pública de concesión la que deberá ajustarse a las normas contenidas en los artículos 57 al 63 del D.L. N° 1.939, de 1977, y sus modificaciones.

V.- El contrato de concesión, será redactado por un abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes nacionales de la Región de Antofagasta y deberá suscribirse por el Secretario Regional de la misma Secretaría Regional, en representación del Fisco, junto al representante legal de la asociación gremial señalada, dentro del plazo de **treinta (30) días** contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de un extracto del presente decreto de concesión, según lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 59, del D.L. N° 1.939, de 1977 y sus modificaciones.



VI.- Suscrito el contrato de concesión, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

VII.- Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el contrato de concesión, la asociación gremial concesionaria deberá inscribir la escritura pública de concesión en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente, así como también anotarla al margen de la inscripción de dominio fiscal, entregando una copia para su archivo en el Ministerio de Bienes Nacionales, dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles, contado desde la fecha de la notificación del decreto aprobatorio del contrato, que será efectuada mediante carta certificada por la Secretaría Regional correspondiente y se entenderá practicada desde el tercer día siguiente hábil a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

VIII.- El documento de garantía de seriedad de la oferta, tomado por la concesionaria a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales, consistente en una Boleta de Garantía en Efectivo del Banco Santander Oficina Antofagasta a favor de Organismos Público N° 0390849, de fecha 11 de febrero de 2011, por la cantidad de U.F. 1.066,00 (Un mil sesenta y seis Unidades de Fomento), con fecha de vencimiento el día 2 de mayo de 2011, le será devuelta una vez suscrita la escritura de concesión dentro del plazo señalado anteriormente, inscrita ésta en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces correspondiente y anotada al margen de la inscripción de dominio fiscal, conjuntamente con el archivo del Plano N° 02101-7.943 C.U. En el evento que estas obligaciones no se cumplan en los plazos indicados, la garantía se ingresará a beneficio fiscal, salvo causas debidamente justificadas.

Dicho documento de garantía indicado precedentemente deberá ser renovado por la concesionaria las veces que sea necesario, con a lo menos 8 días hábiles de anticipación a la fecha de su vencimiento, en el evento que venciera dentro de los plazos otorgados para la suscripción e inscripción de la escritura pública de concesión. En caso contrario, el Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho de hacerla efectiva.

IX.- Los gastos notariales, inscripciones y anotaciones, serán de cargo íntegro de la asociación gremial concesionaria.

X.- Se hace presente que las demás condiciones y obligaciones de la concesión onerosa directa, serán las que se acuerden en el contrato de concesión que se suscriba al efecto, el que deberá ajustarse a los artículos N°s. 57 al 63, del D.L. N° 1.939, de 1977.

XI.- El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los numerales V.- y VII.-, será declarado por el Ministerio mediante decreto, y permitirá que se deje sin efecto la concesión respectiva.

XII.- Las sumas provenientes de la presente enajenación se imputarán al ítem: 14 01 01 10 01= "Ventas de Activos No Financieros-Terrenos" y se incorporarán transitoriamente como ingreso presupuestario del Ministerio de Bienes Nacionales. Los recursos se destinarán y distribuirán en la forma establecida en el artículo 14° de la Ley N° 20.481.



Anótese, registrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en extracto en el Diario Oficial y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA"

(FDO.) CATALINA PAROT DONOSO. Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.


JUAN CARLOS BULNES CONCHA
Subsecretario de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:

- Diario Oficial (Extracto)
- División Jurídica.
- Div. Bs. Nac.
- Depto. Enaj. Bs.
- Dpto. Adq. y Adm. de Bs.
- División de Catastro
- SEREMI Bs. Nac. Reg. de Antofagasta
- Unidad de Catastro Regional
- U. Decretos.
- Estadística.
- Of. de Partes/Archivo.